



**Gobierno
de La Rioja**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN Y LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL VALLE DEL CIDACOS-VALCIDACOS, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE ARNEDEILLO

En Logroño, a 31 de marzo de 2016

REUNIDOS

De una parte, **D.ª Leonor González Menorca**, Consejera de Desarrollo Económico e Innovación, facultada para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1. k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, y autorizado para su aprobación por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de octubre de 2008 por el que se delega la facultad para la aprobación de convenios.

De otra parte, **D. Javier Faulín García**, como Presidente de la Asociación para el Desarrollo Turístico del Valle del Cidacos-Valcidacos, autorizado para la firma del presente Convenio por Acuerdo de la Asociación, en sesión celebrada el día de 8 de marzo de 2016

Las partes se reconocen mutuamente, en el carácter en que intervienen, plena capacidad jurídica para el otorgamiento del presente Convenio.

EXPONEN

Que el Gobierno de La Rioja en virtud de las competencias atribuidas por el apartado 9 del artículo 8.1. del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de La Rioja, aprobado por Ley orgánica 3/1982 de 9 de junio, tras la redacción dada por las Leyes Orgánicas 3/1994 de 24 de marzo y 2/1999 de 7 de enero, tiene competencia exclusiva en materia de turismo en su ámbito territorial.

El sector turístico como actividad económica, está alcanzando un desarrollo innegable que este Gobierno atiende, no solamente por los resultados que se obtienen en el propio sector sino por la indudable influencia que esta actividad tiene en la dinamización social y económica de todo su territorio.

La dotación de servicios de interés turístico constituye un mecanismo necesario para fortalecer y mejorar la difusión de los distintos enclaves turísticos de La Rioja. La dotación de estos servicios, se ha constatado que constituye un elemento dinamizador de la economía y del turismo.

Se considera de especial interés por parte de esta Consejería la formalización de un convenio con la Asociación para el Desarrollo Turístico del Valle del Cidacos-Valcidacos, con el fin de colaborar financieramente en el mantenimiento y funcionamiento de la oficina de información turística de Arnedillo.

Por otra parte, la Dirección General competente en materia turística, viene desarrollando una estrategia de potenciación de las denominadas Asociaciones para el Desarrollo Turístico, reguladas por el Título IX del Decreto 14/2011, de 4 de marzo (BOR N° 33, de 11 de marzo de 2011), cuyo objetivo esencial, como

entidades sin fin de lucro, es el de la promoción del turismo en su respectivo ámbito territorial, y entre las actividades que desarrollan se encuentra la de prestación de información de interés turístico. Estas entidades cuentan entre sus miembros asociados a personas físicas y jurídicas que tienen, por diversos motivos, un especial interés en el desarrollo de la promoción de la oferta turística, puesto que ello conlleva el desarrollo socio económico del territorio sobre el que actúan.

Por ello, desde la Dirección General de Cultura y Turismo, se ha considerado que la atención de las Oficinas de Información Turística en los diversos ámbitos territoriales, como instrumentos de promoción de la oferta turística, puede ser realizada por las respectivas Asociaciones, a cuyo efecto y con cargo a los créditos del Presupuesto de Gastos del Programa 60001, se considera conveniente atender a la financiación de los gastos que se generen. Asimismo, se colabora en el ejercicio de otras actividades concretas de promoción que llevan a cabo estas Asociaciones.

Por todo ello ambas partes, de mutuo acuerdo, formalizan el presente Convenio en base a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- El objeto de este convenio es regular la colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación y la Asociación para el Desarrollo Turístico del Valle del Cidacos-Valcidacos, en la financiación del funcionamiento de la Oficina de Información Turística del municipio de Arnedillo.

Segunda.- La Asociación para el Desarrollo Turístico del Valle del Cidacos-Valcidacos, se obliga a organizar y atender, el funcionamiento de las Oficinas de Información Turística, con los medios y procedimientos adecuados que requiere la función que desarrollan, en el municipio de Arnedillo. A cuyo efecto podrán recibir instrucciones de la Dirección General competente en materia de Turismo. La responsabilidad por las obligaciones en las relaciones laborales o de servicios que formalice la Asociación con terceros, será exclusiva de cuenta de la misma.

Tercera.- El Gobierno de La Rioja, a través de la Dirección General de Cultura y Turismo, de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, contribuirá a la financiación de los gastos corrientes del funcionamiento de la oficina de información turística, por un importe máximo de **VEINTITRÉS MIL EUROS (23.000.-€)**, con cargo a la partida presupuestaria **2016.19.06.01.7511.481.02**, de conformidad con lo establecido en el Anexo III "Subvenciones nominativas", de la Ley 5/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2016.

Cuarta.- El abono de la subvención se realizará conforme al siguiente detalle:

- Hasta un máximo del 40% del importe total se abonará, una vez firmado el convenio, y siempre que se haya acreditado la realización de gastos generados en el desarrollo de la actividad subvencionada por importe igual o superior al correspondiente a abonar, mediante la remisión de una relación clasificada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, o fotocopia de los mismos, cuya fidelidad quedará garantizada mediante la aportación de



declaración responsable del interesado. En este caso, no será necesario adjuntar estos mismos documentos en la justificación final.

- Hasta un máximo del 40% del importe restante se abonará al finalizar el segundo trimestre de ese año, siempre que se cumpla el requisito establecido en el apartado anterior y previa justificación del gasto que se acreditará del mismo modo.

- El importe restante se abonará una vez presentada, comprobada de conformidad y aprobada la cuenta justificativa indicada en el siguiente apartado del presente convenio, en los términos previstos en el párrafo primero del número 2 del artículo 84 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Quinta.- El beneficiario se compromete a acreditar ante la Administración concedente la realización de la actividad, el cumplimiento de las obligaciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos, mediante la presentación con el abono final de una cuenta justificativa comprensiva de la siguiente documentación:

- Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se ha hecho referencia en la letra anterior, o fotocopia de los mismos, cuya fidelidad quedará garantizada mediante la aportación de declaración responsable del interesado.
 - c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

En todo caso, se entenderá como gasto realizado aquel que aparezca en la relación clasificada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, aunque no haya sido pagado al momento de presentar la cuenta justificativa.

El plazo para la presentación de la cuenta justificativa finalizará, en todo caso, **el 30 de noviembre de 2016**.

Sexta.- La Asociación para el Desarrollo Turístico del Valle del Cidacos-Valcidacos se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- A) Mantener abierta y atendida la Oficina de Información Turística durante la vigencia del Convenio, es decir, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016.
 - El horario de apertura será, como mínimo:
 - En Temporada Alta, de martes a domingo de 10.00 a 14.00 horas y de martes a sábado de 16.00 a

- 19.00 horas.
- En Temporada Baja, de martes a domingo de 10.00 a 14.00 horas y sábados de 16.00 a 19.00 horas.

Se considerará a estos efectos Temporada Alta:

- El período comprendido entre el 1 de julio y el 1 de octubre.
- Semana Santa.
- Puente de Todos los Santos.
- Puente de la Constitución.

B) Realizar una estadística mensual, comprensiva del número de consultas y visitantes, procedencia geográfica de las mismas, motivo de la consulta y lugares de visita y alojamiento en La Rioja, siempre que esta información sea prestada voluntariamente por los visitantes. El parte estadístico deberá ser remitido a la Dirección General de Cultura y Turismo, en la segunda quincena del mes siguiente.

C) Colaborar con la Administración turística de La Rioja en la realización de todas aquellas actividades de promoción de la oferta turística, atendiendo la organización de visitas concretas de agentes económicos o profesionales de medios de comunicación con el sector turístico.

Séptima.- Conforme lo establecido en artículo 29 del Decreto 14/2006, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la Asociación para el Desarrollo Turístico del Valle del Cidacos-Valcidacos podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada.

Quando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratos del sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores.

Octava.- Mediante la firma del presente convenio, la representación del beneficiario declara responsablemente que la entidad se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración concedente, ya que no tiene ninguna deuda exigible por este concepto en período ejecutivo. Así mismo, declara que la entidad no esta incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que la inhabilitarían para adquirir la condición de beneficiario.

Novena.- La subvención regulada en el presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, si como consecuencia de la concurrencia de ayudas a que se refiere el párrafo anterior, el beneficiario obtuviera una cantidad superior al coste efectivo de la actividad, la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación modificará la cuantía de la subvención procediendo el reintegro del exceso.

Décima.- La Asociación para el Desarrollo Turístico del Valle del Cidacos-Valcidacos aceptará las actuaciones de comprobación a efectuar por la Administración concedente, las de control financiero que



**Gobierno
de La Rioja**

corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y las previstas por el Tribunal de Cuentas.

Undécima.- Es causa de resolución del convenio el incumplimiento de los siguientes compromisos:

- El incumplimiento de la obligación de justificación de los fondos percibidos en los plazos determinados.
- Haber recibido la cantidad comprometida sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- El incumplimiento de la finalidad para la que se formalizó el convenio.
- Cualquier otro previsto en la legislación vigente en materia de subvenciones

La responsabilidad por el incumplimiento de lo pactado en el presente Convenio, o por la aplicación indebida de los fondos, podrá exigirse a la Asociación para el Desarrollo Turístico del Valle del Cidacos-Valcicacos, a cuyo efecto el representante legal de la Asociación expresará formalmente su aprobación sobre lo estipulado en el presente Convenio a la firma del mismo.

Duodécima.- En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxima significativamente al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario un actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Décimo tercera.- En todo lo no previsto en el presente Convenio, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y demás normativa vigente en materia de subvenciones.

Décimo cuarta.- Este Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando sometido a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en cuanto a las controversias que durante su vigencia pudieran originarse.

Décimo quinta.- El presente Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de los plazos necesarios para la realización material de las obligaciones surgidas del mismo.

Leído por las partes y en prueba de conformidad con lo dispuesto en el presente Convenio, lo firman por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba señalados.




**Gobierno
de La Rioja**
Desarrollo Económico
e Innovación

Leonor González Menorca,
Consejera de Desarrollo Económico e Innovación

ASOCIACION VALCIDACOS
G26194969
c/ Amanya González, 1
26589 ARNEDILLO (La Rioja)
Javier Faulin García
Presidente de la Asociación para el Desarrollo
Turístico del Valle del Cidacos-Valcicacos

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100